

Primero: Se declara como actuación singular la operación de adjudicación del grupo de 19 viviendas de promoción pública que se van a construir en la Avda. de Cristóbal Colón (Huelva), al amparo del expediente H-89/410.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1991.- El Director General, Ignacio Mora Roche.

#### NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DEL GRUPO DE 19 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE VAN A CONSTRUIR EN LA AVDA. DE CRISTOBAL COLON (HUELVA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-89/410.

Primera: 1) Los adjudicatarios de las 19 viviendas de Promoción Pública que se van a construir en la Avenida de Cristóbal Colón de Huelva, al amparo del Expediente H-89/410, deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública.

2) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

3) La lista de adjudicatarios será elaborada por el Ayuntamiento y aprobada por la Comisión Provincial de Vivienda.

Segunda: Esta aprobación conferirá a la citada lista el carácter de definitiva, siguiéndose a partir de este momento el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Tercero: Si en el transcurso de tiempo comprendido entre la publicación de las listas de adjudicación de las viviendas desapareciese el motivo por el cual se produjo la concesión, sería el primer solicitante en lista de espera quien posase a ocupar la vivienda de referencia.

Cuarta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre la adjudicación definitiva de estas viviendas serán recurribles en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCION de 2 de mayo de 1991, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de dieciséis viviendas de promoción pública en el poblado de Guadajoz, en el término municipal de Carmona (Sevilla), al amparo del expediente que se cita.*

El artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social y singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 1991, acordó enviar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declaración de actuación singular la adjudicación de 16 viviendas de promoción pública en construcción en el Poblado de Guadajoz, en el término municipal de Carmona (Sevilla), al amparo del expediente SE-89/020-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende solucionar la necesidad de vivienda de los habitantes jóvenes y la nula existencia de vivienda de promoción privada.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecida en el artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como actuación singular la operación de adjudicación del grupo de 16 viviendas de promoción pública en construcción en el Poblado de Guadajoz en Carmona (Sevilla).

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1991.- El Director General, Ignacio Mora Roche.

#### NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION DEL GRUPO DE 16 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA EN CONSTRUCCION EN EL POBLADO DE GUADAJOZ TERMINO MUNICIPAL DE CARMONA (SEVILLA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-89/02-V.

Primero: Serán adjudicatarios de 16 viviendas de Promoción Pública en el Poblado de Guadajoz, los titulares de unidades familiares o futuros en quienes concurra el requisito de estar empadronados y domiciliados en el Poblado de Guadajoz.

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidos en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, a excepción del apartado 3º del artículo 7º del citado Decreto.

Tercera: Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, a propuesta del Ayuntamiento de Carmona, la adjudicación del grupo de 16 viviendas a que se refiere esta Resolución, siguiéndose a partir de este momento el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Cuarta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda serán recurribles en alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 12 de junio de 1991, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso núm. 322/89 interpuesto por don Juan López Santa (Res. W-160/91).*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 322/89 seguido a instancia de Don Juan López Santa en relación con la resolución dictada por el Director Provincial de este Instituto en Sevilla de fecha 2 de noviembre de 1988 relativa a reconocimiento de trienios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 16 de noviembre de 1990, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos:

Estimamos en parte la demanda interpuesta por Don Juan López Santa en relación con la resolución dictada por el Director Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria de Sevilla el 2 de noviembre de 1988, relativa a reconocimiento de trienios con el siguiente alcance:

1º. Ordenamos que se practique nueva liquidación de trienios, computada como correspondiente al grupo «A» el tiempo de servicios posterior al 15 de noviembre de 1964 y como grupo «C» el comprendido entre el 10 de marzo de 1953 y la fecha antes señalada.

2º. Tal liquidación tendrá efectos económicos desde el 1º de junio de 1988.

3º. Anulamos, por discanformidad a derecho, el pronunciamiento relativo a la nómina de diferencias y reintegro de cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio del posible uso por la Administración de los derechos que le reconoce el art. 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4°. Desestimamos el resto de las pretensiones formuladas.

5°. No imponemos el pago de las costas a ninguna de las partes.

Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Sevilla, 12 de junio de 1991.— El Presidente, Joan Corominas Masip.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 31 de mayo de 1991, por lo que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por lo Solo de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2817/87, interpuesta contra esta Consejería por doña Dolores Duque Lucas y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2817/87, interpuesta por D<sup>o</sup> Dolores Duque Lucas y Otros contra Resoluciones de 5 de marzo y 11 de mayo de 1987 de la Consejería de Salud, sobre retribuciones, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 31 de mayo de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimamos el recurso que interponen D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Dolores Duque Lucas y otros contra resoluciones de la Consejería de Salud de 5 de marzo y de 11 de mayo de 1987 sobre retribuciones y resolución de 22 de junio de 1987, desestimatoria de recurso de reposición contra resolución en la misma materia, anulando los actos recurridos y declarando el derecho de los recurrentes a percibir desde el 1 de enero de 1986 el complemento de incentivo de Cuerpo de 25.233 Ptas, actualizado en los años siguientes condenando a lo Consejería de Salud al pago desde tal fecha de las diferencias que por tal concepto existan hasta el día en que se hagan efectivas. Sin costas.»

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propias términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 31 de mayo de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 20 de junio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por lo que se dispone el cumplimiento del fallo de la Sentencia dictado por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, interpuesto por don Jesús Vera Megía.*

En el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1122/88, interpuesto por D. Jesús Vera Mejía, contra la Resolución de la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Jaén que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la dictada por dicho órgano el día 11 de febrero de 1988, en virtud de la cual se le comunicaba que de forma inmediata se personara en las dependencias del Hospital «Dr. Sagaz» para realizar las tareas asistenciales propias de su nombramiento, se ha dictado sentencia estimatoria de las pretensiones del recurrente, por lo Sala de lo Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 22 de junio de 1990, la cual ha cobrado firmeza por auto de la mencionada Sala de fecha 10 de mayo de 1991 y cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Fallo 1. Se estima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz en nombre de D. Jesús Vera Megía contra la Resolución de lo Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Jaén, que por

silencio administrativo desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la dictada por dicho órgano el día 11 de febrero de 1988; y en consecuencia se anula el acto administrativo impugnado por ser contrario a Derecho.

2. Se declara el derecho del recurrente a su permanencia en el cargo de Jefe de Servicio de Cirugía Torácica y a ejercer las funciones propias del mismo con el personal y medios materiales necesarios en el Hospital de Jaén donde se halle ubicado dicho servidor, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración.»

En su virtud, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios término de la expresada sentencia.

Sevilla, 20 de junio de 1991.— El Director Gerente, José Luis García de Arboleya.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 3 de junio de 1991, por la que se convocan becos para lo realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas de Andalucía.*

Desde la implantación en 1987 de una serie de acciones conducentes a facilitar a los alumnos que cursan estudios universitarios en Andalucía la incorporación al mundo laboral mediante la realización de prácticas en empresas, se ha podido detectar un elevado incremento tanto de solicitudes de adhesión de empresas como de alumnos universitarios a dicho programa.

Desde la implantación en 1987 de una serie de acciones conducentes a facilitar a los alumnos que cursan estudios universitarios en Andalucía la incorporación al mundo laboral mediante la realización de prácticas en empresas, se ha podido detectar un elevado incremento tanto de solicitudes de adhesión de empresas como de alumnos universitarios a dicho programa.

Este incremento hace necesario el racionalizar tanto la adhesión como la selección de alumnos con el fin de que el proyecto alcance el objetivo deseado que no es otro que la conexión entre la formación intelectual de los alumnos y su formación profesional, a la vez que sirviendo para un completo desarrollo integral de los mismos, sirva, también, a un estrechamiento de las relaciones de la Universidad con la Empresa para lograr el objetivo básico y final que es el progreso de nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia con lo anteriormente señalado, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas para la realización de Prácticas en las provincias y empresas que a continuación se relacionan:

Cádiz:

Astilleros Españoles, S.A. (Factorías de Cádiz y Puerto Real), Construcciones Aeronáuticas, S.A., Delco Products Overseas Corporation, S.E., Saginaw Overseas Corporation, S.E., Pedro Domecq, S.A., Hiperca, S.A., Cultivos Piscícolas Marinos, S.A., Auxini, S.A., Osborne y Cía, S.A., New Departure Hyatt Europa, S.A., Ebro Agrícolas Compañía de Alimentación, S.A., Antonio Rosado Serrato, Fábrica de San Carlos, S.A., Empresa Nacional Bazán, Vicente Alonso, S.L., Caja de Ahorros de Cádiz, Maderas Polanco, S.A., Ibérica AGA, S.A., Banco de Santander, S.A., R.S. y J.M. Asesares, S.L., Concesur, S.A., Electrosam, S.A., GHER, S.A.

Málaga:

Repsoll Petróleo, S.A., Metalgráfica Malagueña, S.A., Fujitsu España, S.A., Construcciones Sando, S.A., Sunset Beach Club, S.A., José Miguel Carrión Fernández, Centro Asistencial San Juan de Dios, Surbega, S.A., Sociedad Financiera y Minera, S.A., Larios, S.A., Quarry, S.L., Universidad de Málaga, Sola de Antequera, S.A., Centra Policlínico Veterinario.

Sevilla:

Vanull, S.A., Eypasa, Vorsevi, S.A., All Set International, S.A., Federación de Cooperativas de Andalucía, ACD Sistemas de Control de Energía, S.A., Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., Ferrovial, S.A., Delto 9, Técnicas Auxiliares de la Construcción, S.A., S.A. Instalaciones de Control (SAINCO), Mecánica y Accesorios, Compañía Auxiliar de la Distribución de Electricidad,